

DÉCIMA ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, la décima adenda al Contrato de Prestación de Servicios (en adelante, la “Décima Adenda”), que suscriben de una parte:

- **Shougang Hierro Peru S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20100142989, con domicilio en sus oficinas administrativas del Campamento del distrito de San Juan de Marcona, provincia de Nazca y departamento de Ica, debidamente representada por su Sub Gerente General y Gerente de Administración, el Sr. Wu Yi Min, identificado con Pasaporte N° P.00785643 y por su Sub Gerente de Administración, el Sr. Marco Antonio Miranda Gallo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09370425, a quien en adelante se le denominará, **Shougang**; y de la otra parte,
- **Obiettivo Lavoro Los Andes S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20454422504, con domicilio en el Pasaje Belén N° 107, urbanización Vallecito, distrito, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Gerente General, el Sr. Paolo Valente, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46903819, con poderes inscritos en la partida electrónica N° 11088073 del Registro de Personas Jurídicas Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; a quien en adelante se le denominará, **OL Andes**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha veinte (20) de octubre de 2015, **Shougang y OL Andes** celebraron un Contrato de Prestación de Servicios (en adelante, el “Contrato”), con un periodo de vigencia de seis (6) meses, contados a partir del veinte (20) de octubre de 2015 hasta el diecinueve (19) de abril de 2016.
- 1.2 El diecinueve (19) de abril de 2016, **Shougang y OL Andes** celebraron la primera adenda al Contrato mediante la cual ampliaron el plazo del Contrato por seis (6) meses adicionales, contados desde el veinte (20) de abril de 2016 hasta el diecinueve (19) de octubre de 2016.
- 1.3 El día diecinueve (19) de octubre de 2016, **Shougang y OL Andes** celebraron la segunda adenda al Contrato mediante la cual ampliaron el plazo del Contrato por seis (6) meses adicionales contados desde el veinte (20) de octubre de 2016 hasta el diecinueve (19) de abril de 2017.
- 1.4 El día diecinueve (19) de abril de 2017, **Shougang y OL Andes** celebraron la tercera adenda al Contrato mediante la cual ampliaron el plazo del Contrato por seis (6) meses adicionales contados desde el veinte (20) de abril de 2017 hasta el diecinueve (19) de octubre de 2017.
- 1.5 El día diecinueve (19) de octubre de 2017, **Shougang y OL Andes** celebraron la cuarta adenda al Contrato mediante la cual ampliaron el plazo del Contrato por seis (6) meses adicionales contados desde el veinte (20) de octubre de 2017 hasta el diecinueve (19) de abril de 2018.
- 1.6 El día diecinueve (19) de abril de 2018, **Shougang y OL Andes** celebraron la quinta adenda al Contrato mediante la cual ampliaron el plazo del Contrato por seis (6) meses adicionales contados desde el veinte (20) de abril de 2018 hasta el diecinueve (19) de octubre de 2018.
- 1.7 El día diecinueve (19) de octubre de 2018, **Shougang y OL Andes** celebraron la sexta adenda al Contrato mediante la cual ampliaron el plazo del Contrato por seis (6) meses adicionales contados desde el veinte (20) de octubre de 2018 hasta el diecinueve (19) de abril de 2019.
- 1.8 El día diecinueve (19) de abril de 2019, **Shougang y OL Andes** celebraron la séptima adenda al Contrato mediante la cual ampliaron el plazo del Contrato por seis (6) meses adicionales contados desde el veinte (20) de abril de 2019 hasta el diecinueve (19) de octubre de 2019.
- 1.9 El día veinte (20) de octubre de 2019, **Shougang y OL Andes** celebraron la octava adenda al Contrato mediante la cual ampliaron el plazo del Contrato por seis (6) meses adicionales contados desde el veinte (20) de octubre de 2019 hasta el diecinueve (19) de abril de 2020.

- 1.10 El día diecinueve (19) de abril de 2020, **Shougang** y **OL Andes** celebraron la novena adenda al Contrato mediante la cual ampliaron el plazo del Contrato por cuatro (4) meses adicionales contados a partir del veinte (20) de abril de 2020 hasta el diecinueve (19) de agosto de 2020.
- 1.11 **Shougang** y **OL Andes** han acordado celebrar la Décima Adenda con el fin de ampliar el plazo del Contrato conforme se detalla a continuación.

SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO

Por la Décima Adenda, **Shougang** y **OL Andes** acuerdan ampliar el plazo del Contrato hasta el día nueve (9) de octubre de 2020, inclusive.

TERCERA: RATIFICACIÓN Y VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Ambas partes ratifican las demás cláusulas del Contrato y sus nueve (9) adendas detalladas en la cláusula primera de la Décima Adenda y a su vez, dejan constancia de que las mismas se mantienen vigentes.

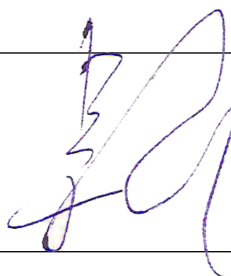
CUARTA: DOMICILIOS DE LAS PARTES Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 4.1 Para todas las comunicaciones entre las partes relacionadas a la Décima Adenda, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del Contrato. Cualquier cambio de dichos domicilios se deberá realizar conforme al procedimiento establecido en la cláusula vigésimo segunda del Contrato.
- 4.2 Las controversias que puedan surgir como consecuencia de la Décima Adenda se resolverán conforme a lo establecido en la cláusula vigésimo primera del Contrato.

Las partes firman la Décima Adenda en dos (2) juegos de igual valor y tenor el día diecinueve (19) de agosto de 2020.

Firma en la ciudad de Ica:

p. Shougang



Firma en la ciudad de Arequipa:

p. OL Andes



Paolo Valente
GERENTE GENERAL
